

## **ANÁLISIS DE LA PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PROTECCION DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Recibido: 05/07/2016 Revisado: 20/11/2017 Aceptado: 28/11/2017

Ph D. Jesús Antonio Gómez Escorcha<sup>1</sup>,  
Jesgomez35@gmail.com;  
jgomez@uotavalo.edu.ec  
Karen Estefanía Aguilar López<sup>2</sup>  
karenruiz673@gmail.com  
y Christian Paul Pazmiño Sandoval<sup>3</sup>  
elcristianopa@hotmail.com

### **RESUMEN**

El trabajo tuvo por objetivo principal analizar la participación social para la protección del derecho a una vida libre de violencia de niños, niñas y adolescente en instituciones educativas ubicadas en la parroquia “San Juan de Iluman”. Se empleó la investigación documental-bibliográfica de leyes, normativas, convenios internacionales que explican a profundidad la participación social como mecanismo de intervención, que puede ser utilizado por los ciudadanos de la parroquia para tomar decisiones, garantizando la protección al derecho a una vida libre de violencia en menores de edad. Los hallazgos encontrados indicaron casos relacionados con el maltrato infantil, explotación y abuso sexual como delitos tipificados en la ley, se constató en los padres y representantes el temor, el miedo al momento de realizar las denuncias pertinentes. La necesidad de valorar la participación en la comunidad para prevenir este tipo de delitos en el presente y el futuro. La vida libre de violencia es un derecho universal consagrado tanto en los derechos humanos como en la Constitución de la Republica Ecuatoriana: los niños, niñas y adolescentes son considerados como el futuro de una sociedad, por ello es propicio desarrollar un ambiente de seguridad que contribuya con su desarrollo integral y educativo.

**Palabras Clave:** participación, protección, derecho a una vida, libre de violencia, niños, niñas y adolescente.

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias de la Educación. Docente investigador de la Universidad Otavalo, Ecuador.

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho, Semillero Investigador Universidad de Otavalo, Ecuador.

<sup>3</sup> Estudiante de Derecho, Semillero Investigador Universidad de Otavalo, Ecuador-

## **ANALYSIS OF SOCIAL PARTICIPATION FOR THE PROTECTION OF THE RIGHT TO A LIFE FREE OF VIOLENCE OF CHILDREN AND ADOLESCENTS**

### **ABSTRACT**

The main objective of the work was to analyze social participation for the protection of the right to a life free of violence of children and adolescents in educational institutions located in the parish of "San Juan de Iluman". The documentary-bibliographic research based on texts was used; laws, regulations, international agreements that explain social participation in depth as an intervention mechanism that can be used by parish citizens to make decisions, guaranteeing the protection of the right to a life free of violence in minors. The findings found indicated cases related to child abuse, exploitation and sexual abuse as crimes defined in the law, it was found in the parents representatives fear, fear at the time of making the relevant complaint. The need to value participation in the community to prevent this type of crime in the present and in the future. The right to life free of violence is a universal right enshrined in human rights as in the Constitution of the Ecuadorian Republic, children and adolescents are considered as the future of a society, therefore it is conducive to develop a security environment that contribute to the integral and educational development.

**Keywords:** participation, protection, right to a life, free of violence, children and adolescents.

### **INTRODUCCIÓN**

Las Naciones Unidas busca la protección de derechos los derechos del niño, que se le brinde una protección especial, que puedan desarrollarse tanto física como mentalmente en un ambiente sano y libre de violencia sexual. La Constitución del Ecuador (2008), en su artículo 66 numeral 3 literal, ha establecido: el derecho a una vida libre de violencia en el cual se protegen a los grupos más vulnerables, tal es el caso de los niños, niñas y adolescentes, que permitan encontrar medidas o protocolos ante posibles casos de este tipo de vulneración de derechos. Se entiende por violencia a toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual según se define en el artículo 19, párrafo 1, del Comité de los Derechos del Niño. Se ha evidenciado que las niñas, los niños y adolescentes son considerados como uno de los grupos vulnerables que necesitan ser tomados en cuenta cuando éstos se encuentran en algún riesgo, y se requiere de una intervención a tiempo que permita que no se vulneren sus derechos y garantías.

Como antecedentes a este estudio, Nicolás Espejo Yaksic, en *Violencia Sexual Contra la Infancia, el avance legislativo y sus desafíos* (2015); establece que, en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se contemplen derechos y garantías fundamentales que protejan el libre desenvolvimiento de los niñas, las niñas y los adolescentes, tal es el caso del derecho a la protección frente a toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o el abuso sexual, que se puede dar mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo, como pueden ser los docentes. Además, Sonia Rodríguez Jaramillo, en *Prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo* (2011) expresa que tanto el abuso, la violencia, delitos sexuales constituyen experiencias que pueden afectar en gran medida el equilibrio psicológico y mental de quienes, en carne propia, han vivido de cerca este tipo de experiencias. Los niños, niñas y adolescentes, en este aspecto, se han considerado como el grupo más vulnerable para convertirse en víctima de tales

atrocidades. Por otra parte, las sociedad hoy día no aporta una seguridad suficiente para brindar un espacio con el fin de orientar sobre este tipo de temas, su protección, sus protocolos a seguir en caso de detección de los referidos delitos, cómo prevenirlos y, lo más importante, y cómo detectarlos con eficacia. Por eso, es de suma importancia de escuchar al niño cuando toma la palabra, ya que su descripción frecuentemente es la más importante, la más poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, escucharles y ofrecerles privacidad a los niños, sin juzgarlos.

La violencia sexual, según el criterio del Teniente Coronel Germán Enríquez de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (2015), se entiende como violencia sexual, al acto que va en contra de la voluntad de una persona para realizarlo; en este caso, la presión que ejerce una persona para coaccionar a otra, la existencia de la fuerza física, la madurez mental o simplemente la autoridad que puede ejercer por el hecho de ser de mayor edad; así como también se entiende como cualquier tipo de abuso que atente en contra del pudor de una persona, en la que se le deja expuesto sin su pleno consentimiento. En la mayoría de los casos detectados, no se presentan lesiones físicas que puedan servir como prueba, indicios o pistas que permitan determinar al agresor, o de la falta de una conducta específica que evidencie que los niños hayan sido víctimas. Tampoco se llega a conocer la existencia de testigos, ya que quienes cometen delitos de violencia sexual suelen hacerlo a escondidas. La Constitución Ecuatoriana (2008), en su artículo 46 numeral 4, considera que es necesario brindarles a los niños, niñas y adolescentes, protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. La búsqueda de un ambiente libre de violencia sexual es importante para el desarrollo personal, es por ello que las instituciones educativas son el lugar perfecto para que darles técnicas y ayuda rápida y eficaz para prevenir delitos sexuales.

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, según Arredondo, Saavedra, Troncoso, y Guerra, (2016), es considerado jurídica y moralmente como una de las peores formas de violencia que puede sufrir una persona, que constituye un problema creciente en el mundo, en su mayoría los casos no son detectados ni denunciados a tiempo, lo que puede generar que en un futuro que los menores que han sido víctimas puedan convertirse, a su vez, en aquellos que abusen de las nuevas generaciones. La falta de atención por parte de los progenitores, puede considerarse una de las causas fundamentales para que se dé la violencia sexual, porque no se les proporciona a los niños la capacidad de abrirse con sus padres, expresarles cuáles son sus problemas, como se sienten ante ciertas circunstancias que los rodean; que les impiden generar una confianza y la capacidad para ser abiertos, dejando que sus hijos no expresen los delitos cometidos contra ellos, dejando tales delitos en la impunidad, y ocasionándoles a los menores una gran desequilibrio emocional y social. En cuanto al maltrato físico, Londoño, Valencia, García y Restrepo (2015) exponen que se puede evidenciar con el diagnóstico, la posible visualización de las lesiones, la negligencia que puede existir en un adulto que no ofrece los cuidados básicos a un menor, de su desnutrición, de lo que sucede dentro de la institución educativa a la cual asiste la mitad de su tiempo, que no se fija en su conducta al salir de esas aulas escolares, entre otras formas de vulneración de sus derechos, la detección de que el niño fue o está siendo víctima de abuso sexual, depende sobre todo de escucharlo para saber qué pasó.

En Ecuador, todos estos factores así como los mitos y prejuicios culturales que ocasionan daños a los niños, se vuelven irreparables, hacen que el diagnóstico y la posterior denuncia sean una tarea compleja. También se puede llegar a la conclusión absurda que si “si no hay lesión, no hubo abuso”. Esto perjudica la situación porque sin detección inmediata, los niños no podrán recibir un tratamiento adecuado para

poder sobrellevar su ineludible inestabilidad emocional, así como tampoco conseguir protección para evitar la re-victimización, y, peor aún, lograr la justicia. En tal sentido, el objetivo de este estudio tiene como finalidad analizar la participación social para la protección del derecho a una vida libre de violencia de los niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas ubicadas en la parroquia San Juan de Iluman.

## **DESARROLLO**

### **Código de la niñez y adolescencia**

El deber del Estado es adoptar medidas públicas que faciliten el cumplimiento fiel de las garantías, protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Según Martín (2016): “El Código de la Niñez y Adolescencia tiene como fin proteger y garantizar el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes del Ecuador” (p. 345). El Código de la niñez y la adolescencia desde el comienzo ha buscado resguardar, proteger, velar, tomar medidas necesarias en casos de violación de derechos de los menores, por el mismo hecho de que son considerados como un grupo muy vulnerable, por lo cual el Estado se ha encargado de proporcionar mecanismos para su defensa. Se ha considerado la igualdad como una derecho fundamental para el desarrollo social; es así para Trujillo (2017): “Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa alguna que afecte su desarrollo en todos los ámbitos de su vida” (p. 678). Es esencial tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes son considerados como el futuro de una sociedad mejor que la actual, por este motivo es necesario su pleno desarrollo en un ambiente educativo que impulse a convertirlos agentes de cambio, en voceros de los derechos y deberes que se deben o no cumplir en lo educativo.

### **Derecho a la protección integral**

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en su obra: *Análisis de la Situación de Infancia y Adolescencia en Colombia* (2010): “el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y por tanto, el imperativo de su garantía y cumplimiento, así como de las acciones [de] prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (p. 121). Los niños, niñas y adolescentes se convierten así en los reclamantes directos de sus derechos y garantías, de igual manera los mecanismos a lo que acogerse cuando se hayan visto vulnerados esos derechos, para resarcirlos buscando tener la certeza de que volverán a su estado anterior. La Ley de Comunicación del Ecuador (2013) habla en su artículo 32 sobre la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia sexual:

...tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas. Los mensajes que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la re victimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros. (p.8)

Los medios de comunicación no serán parte para promover la re-victimización, sino más bien para proteger sus identidades, para incentivar campañas que ayuden a informar sobre cómo prevenir o tratar ciertos tipos de delitos, como los infringidos a menores de edad.

### **Participación social**

La participación social es de vital interés dentro de una comunidad ya que les permite a los miembros ser parte, tener voz y voto sobre un tema de trascendencia;

según explana Saud (2010): “La Participación Social en la Educación requiere de la colaboración -sistemática y organizada de actores sociales como los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos escolares, ex alumnos” (p. 10). La educación ha sido considerada como un derecho fundamental que permite el desarrollo de las habilidades del ser humano, para desempeñarse por sí mismo en cualquier ámbito que se le presente en la vida. Por su parte Herrera (2011) manifiesta que “La Participación Social requiere de un trabajo por parte de los miembros de la comunidad interesados en trabajar con el fin común del mejoramiento del centro escolar” (p. 23). Se considera como primordial la participación de los miembros de la familia para que promuevan e impulsen de la mejor manera posible el vínculo familiar que permita el desenvolvimiento adecuado y total del menor.

### **Protección al derecho al desarrollo integral**

El derecho a un desarrollo integral permite un pleno desenvolvimiento personal de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito social. Según Martínez (2012): “El derecho al desarrollo integral es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente” (p. 45). El ser humano, en su vida cotidiana, se ve relacionado con el desarrollo de la cultura de su pueblo con el objeto de alcanzar, valga la redundancia, mejores conocimientos culturales, y de mejorar su saber del ambiente que lo rodea. El deber del Estado será ante todo el facilitar el desenvolvimiento de sus habitantes, darle a conocer sobre políticas públicas de inclusión a la sociedad, González, Delgado, Elena, y Ramírez (2016) “el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo, y el acceso a una vida libre de violencia... es el interés superior de la niñez a la no discriminación y la inclusión de los niños (p. 348). Este tipo de desarrollo integral conecta a la persona a una sociedad en la que es fundamental obtener conocimientos cada día y en consecuencias una vida libre de violencia.

### **Bienestar**

El bienestar es la disposición que posee una persona para mantener un vida próspera, Zubieta & Delfino (2010), considera al bienestar como “la capacidad para llevar una vida feliz y equilibrada: no solo implica factor físico, sino también componente intelectual, emocional, social y espiritual” (p. 89). El ser humano al mantener una vida estable en puede alcanzar el tan anhelada buen vivir o *sumak kawsay*. Los seres humanos viven en una época saturada de conflictos, presiones que impiden un buen desempeño. El bienestar: “Se aplica al estado de la persona que goza de buena salud física y salud mental, lo que le proporciona un sentimiento de satisfacción y tranquilidad” (García, 2015; 102). El estrés y las tensiones no permiten disfrutar de un bienestar absoluto, fundamental para poder brindar al cuerpo y al cerebro desconectarse de una vida abrumadora.

### **Interés superior del niño, niña o adolescente**

El interés superior del niño, niña y adolescente busca poner por sobre todas las cosas el derecho a la integridad física y psicológica de los menores, Según López (2013), “Se puede definir como la potenciación de los derechos de integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar general del niño o niña”. (p. 55). Este principio tiene como objetivo principal el de cumplir a plenitud con todos los derechos que protegen a los niños, niñas y adolescentes. Según López (2013), la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el

caso “Los niños de la Calle vs Guatemala” (2002), expone que todo niño o niña tiene el derecho de establecer un proyecto de vida que debe de ser cuidado y fomentado por el Estado, para lograr su desarrollo y beneficio. (p. 55). Cada persona necesita de un plan de vida a futuro que le permita alcanzar un nivel de vida óptimo. Este principio busca satisfacer el efectivo ejercicio de los derechos de los menores.

### **Integridad personal**

La integridad personal, para O'donnell D. (2004), “es el bien jurídico cuya protección se busca, y que constituye el fin y objetivo primordial que instaura la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados en los artículos anteriores” (p. 170). El bien jurídico protegido intenta que la persona se halle en un bienestar absoluto, en el que no sea víctima de ningún tipo de violencia. Según Guzmán J. (2015), “El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral” (p. 1). El derecho a la vida tiene que ver con la manera de cómo la respetamos, en cómo la valoramos y en cómo no permitimos que se atente en contra de ella.

### **Negligencia**

La negligencia, según el Ministerio de Educación del Ecuador (): “Es la omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas (docentes, autoridad, personal administrativo o de servicio, padre, madre o cuidador/a responsable), en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes” (p. 21) La omisión de ciertas conductas de negligencia generan un tipo de violencia, como el factor sorpresa que puede ser la presión ejercida por una persona adulta hacia un menor, en la que se vale de la fuerza, la edad, o el cargo para coaccionar a niños, niñas y adolescentes. Arruabarrena, M. (2011) define “La negligencia como una situación de desprotección en donde han sido vulneradas las necesidades fisiológicas y físicas básicas como la alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en circunstancias potencialmente riesgosas o peligrosas, los cuidados médicos y educación, entre otros”.(p. 6). La protección que los padres de familia no les brindan a sus hijos puede desencadenar que ellos busquen refugio en sus futuros agresores: la confianza se va debilitando a medida en que no se les presta atención a los menores, por eso la importancia de estar presente en cada paso, en apoyarlos para que sientan que en el hogar es el único lugar donde nada les puede faltar y todo se puede solucionar.

## **CONCLUSIONES**

En el marco de las observaciones descritas, se consideró la participación social como un derecho fundamental consagrado en la Constitución ecuatoriana y en el Derecho Internacional. Esa participación social se describe como la facultad que posee todo individuo de expresar, manifestar su interés, necesidades sobre el contexto real donde vive (Saud 2010). Por ello, la participación social representa el instrumento que tiene la comunidad para garantizar el bien común de todos sus habitantes, así como ser el porta voz de ideas, hechos o de informaciones que ayudan con desarrollo local, y prevenir aquellos delitos factibles en un futuro dentro de la comunidad. Tal es el caso abordado en este estudio sobre el maltrato infantil, la explotación y el abuso sexual como delitos punibles que afecta a la población de los menores y a sus familias. Garantizar la protección del derecho a una vida libre de violencia de niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas ubicadas en la parroquia San Juan de Iluman.

En consecuencia el Estado y la familia son los responsables de garantizar un ambiente de seguridad, tranquilidad hacia el niño, niña y adolescente, que le permita con serenidad el pleno desenvolvimiento de sus facultades como individuo dentro de su comunidad. Además, garantizar ese ambiente paz, busca poner sobre todas las cosas el derecho a la integridad física y psicológica de los infantes, en otras palabras se puede definir como el pleno gozo del derecho a la vida, al respeto, a la seguridad personal, logrando así un desarrollo de su personalidad en un clima sano y agradable con un fin único del bienestar del niño, niña y adolescente (López 2013).

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- Arredondo, V., Saavedra, C., Troncoso, C., & Guerra, C. (2016). *Develación del abuso sexual en niños y niñas atendidos en la Corporación*. Paicabi. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 14(1), Viña del Mar pp.385-399.
- Londoño, N., Valencia, D., García, M., & Restrepo, C. (2015). *Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Editorial: Agora, pp. 241-254.
- Arruabarrena, M. (2011). *Maltrato Psicológico a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad*,  
Sustraído de: <https://goo.gl/eYZGjH>
- Constitución del Ecuador (2008), Montecristi.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002). “Los niños de la calle vs. Guatemala.” Opinión Consultiva OC17/02-28/08/2002- Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Enríquez, G. (2015). Entrevista personal. Realizado por: Sophía Beltrán, Michelle Alvarado. Prevención de la *violencia sexual en la niñez y adolescencia* del Ecuador, Policía *Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)*. Teniente Coronel de La Dirección Nacional De Policía.
- Espejo Yaksic, N. (2015). *Violencia Sexual Contra la Infancia, el avance legislativo y sus desafíos*. Biblioteca Nacional de Chile. Sustraído de:  
<https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/56664/3/255441.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas: *Análisis de la Situación de Infancia y Adolescencia en Colombia (2010-2014)*. UNICEF. Sustraído de: <https://goo.gl/nrguzr>
- González, Delgado, Elena y Ramírez (2016). Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes 2014 y su reglamento 2015. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 49(146), 345-374. Sustraído de: <https://goo.gl/ZwUpsZ>
- Guzmán J.; (2015). *El derecho a la integridad personal*.  
Sustraído de: <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadimg.pdf>
- Londoño, N. H.; Valencia, D.; García, M.; Restrepo, C, (2015). “Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia.” *El Ágora USB*, vol. 15, núm. 1, enero-junio, 2015, pp. 241-254 Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín. Colombia  
Sustraído de: <https://www.redalyc.org/pdf/4077/407747671013.pdf>
- Ley de comunicación del Ecuador (2013).
- López (2013). Integridad Física de las personas.
- Martínez (2012). Derecho al desarrollo integral en el Ecuador.
- Ministerio de Educación del Ecuador, (2017), *Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo nacional*. Quito.  
Sustraído de: <https://goo.gl/UVMe1T>
- O’donell D. (2004). *Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*, Bogotá, Oficina de Colombia del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Paella, S. y Martins F., (2012), *Metodología de la Investigación Cuantitativa*.

Paz Garcés, H., (2000), *Investigación Científica*. Quito-Ecuador: Ediciones Abya-Yala.  
Rodríguez Jaramillo S. (2011). *Prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo*. Quito. Ministerio de Educación del Ecuador.)

Sustraído de:

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/SiProfe-Prevencion-y-abordaje-inicial-de-los-delitos-sexuales.pdf>

Sandoval C., (2002). *Módulo cuatro: investigación cualitativa. Programa de Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social*.

Sustraído de:

<https://metodologiaecs.wordpress.com/2015/09/06/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-3ra-ed-2012-santa-palella-stracuzzi-y-feliberto-martins-pestana-2/>

Zubieta, E. M., & Delfino, G. (2010). Satisfacción con la vida, bienestar psicológico y bienestar social en estudiantes universitarios de Buenos Aires. *Anuario de investigaciones*, 17, 277-283.